

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 28 de Mayo último, se ha servido comunicarme la Real órden siguiente:

Creada por Real decreto de 20 del actual la Junta que ha de proponer al Gobierno el modo y forma de hacer efectiva la aplicacion de los donativos que el patriotismo de las corporaciones y particulares han hecho en beneficio de los heridos é inutilizados en la gloriosa campaña de Africa y de las viudas y huérfanos de los que en ella ó de sus resultas hubiesen fallecido, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar. 1.º Que sin pérdida de tiempo haga V. S. á les Ayuntamientos de esa provincia las prevenciones oportunas para que por los medios acostumbrados de publicidad y por los extraordinarios que juzguen convenientes no solo en las cabezas de los distritos municipales, sino en los pueblos y parroquias que de ellos dependen, esciten á reclamar ante la expresada Junta de donativos, tanto á los heridos é inutilizados en la campaña de Africa, como á las viudas, hijos ó padres de los que hayan muerto por causa de heridas 6 de enfermedad durante aquella, y 2.º Que igualmente encargue V. S. á todos los Ayuntamientos, faciliten al momento, cuantas noticias, datos y documentos les reclamen los interesados para acompañar á sus solicitudes en comprobacion de las mismas, á fin de que la citada Junta de donativos pueda cumplir con lo dispuesto en el citado Real decreto. De orden de S. M. lo digo fá V. S. para los efectos expresados.

La que he dispuesto se inserte en el Bolelin oficial de esta provincia encargando á los Alcaldes y A-yuntamientos de la misma que por cuantos medios se hallen dentro del

circulo de sus atribuciones procuren dar la mayer publicidad posible á la preinserta Real ór den á fin de que llegue á noticia de los interesados, á quienes facilitarán inmediatamente cuantos documentos ó noticias soliciten para justificar las pretensiones que dirijan á la Junta de donalivos que se indica. Logroño 1.º de Junio de 1860.—Manuel So moza.

En la actualidad se está spublicando en Madrid un Piccionario manual de derecho administrativo Español, para uso de los funcionarios dependientes de los Ministerios de Gobernacion y Fomento, y de los Alcaldes y Ayuntamientos, que por órden alfabético contiene todas las importantes materias de la Administracion. De modo que las autoridades locales y los municipios, asi como los empleados públicos, en el referido Diccionario, cuyo prospecto se inserta á continuacion, tendrán una obra de consulta para resolver con el debido accierto los asuntos encomendados sá su despacho con arreglo á la legislacion vigente. Por estas consideraciones, me creo en

el deber de recomendar al público, y parlicularmente á los Alcaldes y Ayuntamientos, la adquisición de una obra de reconocida importancia y tan necesaria en el dia para los funcionarios del órden administrativo. Logroño 2 de Junio de 1860.— Manuel Somoza.

DICCIONARIO MANUAL

DE

DERECHO ADMINISTRATIVO ESPAÑOL.

para uso

de los funcionarios dependientes de los Ministerios de Gobernacion y Fomento,

Y DE LOS ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS.

PROSPECTO.

El gran desarrollo adquirido ya en nuestro pais por los distintos ramos de la Administración pública, hace sentir vivamente la necesidad de libros especiales para cada uno de ellos. Los tratados que en una ú otra forma y con mas ó menos amplitud se han escrito ó se han empezado antes de ahora sobre Administracion y jurisprudencia, abrazando mayor estension de materias de la que interesa á cada lector en particular, le suministran sobre unas copra escesiva de datos, y respecto de otras le dan muchos menos de los que desea No es posible ya hacer libros de consulta, cuyas diferentes partes ofrezcan igual utilidad de estudio, así al subalterno de Gobernación ó Fomento, como al empleado de Hacienda, al abogado como al ingeniero, al promotor fiscal como al diplomático.

Reunir en metodico conjunto las bastas y cumplidas materias del derecho Administrativo, descartando todo lo que no interese directamente à la Administracion municipal ó provincial, ni à las dependencias ó a los centros directivos de los ministerios de Governacion y de Fomento, y poniendo por el contrario cuidadoso esmero en que nada falte de lo que á los funcionarios ó corporaciones de esos diferentes ramos del servicio público concierne, es el objeto del libro que anunciamos, inútil o poco menos para el empleado de Loterías ó de Estancadas, para el procurador ó el escribano, para el secretario de legacion ó el auditor de guerra, pero completo y casi necesario para los Alcaldes y los Ayuntamientos, los gobernadores de provincia, os secretarios y los oficiales de los Gobie nos, los jefes y eficiales de las seccio-nes de Fomento, los empleados de presi-dios, de Correos, de l'eneficencia y Sanidad, los ingenieros de los tres cuerpos civiles, los arquitectos provinciales, los subal-ternos de Obras públicas, de Minas y de Montes, los archiveros y bibliotecarios, los catedráticos, profesores y demás funcio-narios públicos de las Universidades, de los institutos y demás establecimientos de enseñanza; en fin, de todos los empleados y corporaciones de la Administracion, así central como provincial ó municipal, tanto de la activa como de la consultiva, en todos los ramos que dependen de ambos ministerios.

Circunstancias especiales de oportunidad recomiendan este libro Gran parte de las materias que ha de abrazar han sido recientemente obgeto de reformas importantes, y han recibido definitiva orga-nizacion. Los arbitrios y recargos de las contribuciones para las atenciones provinciales y municipales, la formacion de los presupuestos y cuentas de las provincias y los pueblos, han sido sometidos en estos últimos meses á reglas que forman un nuevo y completo sistema de contabilidad, para el que los momentos actuales se están concluyendo las instrucciones y formularios, la moderna creacion de las secciones de Fomento ha dado nueva vida, crecimiento y desarrollo á los ramos ha cuyo servicio estan puestas. La policia urbana, dotada de mayor organizacion que hasta aqui, empieza á promover intereses hasta hoy descuidados, y cuestiones antes ociosas. La legislacion de minas, que tiene por base la ley votada por las actuales córtes, está ya completa, llevando al pie de todos los documentos que la componen, la cima del actual ministro de Fomento. El servicio facultativo y administrativo de montes, la estadística de este ramo, sus dificiles é importantes relaciones con el de la desamortizacion general, han sido asimismo ordenados de un año á esta parte. La instruccion pública, despues de las vicisitudes de tantos planes de estudios, ha recibido la estabilidad de una ley hecha en Córtes, con arreglo á la cual se acaban de promulgar los reglamentos necesarios. Leyes recientes de carreteras y de ferro-carriles, convenios, mas recientes á un de Correos y de propiedad literaria, mejoras y reformas de diferentes clases, contribuyen á dar caracter de casi completa novedad à la legislacion administrativa en los puntos especiales que han de ser obgeto de nues—tro trabajo.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

El Diccionario manual de derecho administrativo se repartirá á los sus critores por cuadernos de 96 páginas.

El dia 1.º de Abril se publicará el primer cuaderno, y despues uno cada diez dias.

dias.
Toda la obra constará próximamente,
de seis á siete caudernos.

El precio de cada uno de estos será diez rs. pagados por los suscritores de Madrid en el momento de la entrega. Los de provincias tendrán siempre adelantado el importe de dos

Se suscribe en Madrid en las librerias de Moro, puerta (del Sol, Sanchez, calle de Carretas, Hernando, calle del Arenal, y Bailli, Bailliere.

En provincias, en las principales librerias, ó remitiendo el importe de la suscricion en libranzas ó sellos de Correos á la Administracion del Diccionario manual de Derecho administrativo español calle Ancha de San Bernardo, núm. 58, principal.

ANUNCIO OFICIAL.

En virtud de lo dispuesto por la Real orden de 1.º de Diciembre del año próximo pasado, y modificaciones de 15 de Julio del mismo, este Gobierno señaló el dia 19 de este mes para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion de las carreteras de primer órden de esta provincia para el año de 1860; y no habiendo tenido efecto la parte corres-

de licitadores, se señala el dia 15 del corriente à las doce de su manana para el tercer remate.

La subasta se celebrará en los térmicos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en la seccion de Fomento de este Gobierno de Provincia, en la cual estarán de manifiesto para conocimiento del público los presupuestes detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la [contrata.

El trozo á que ha de referirse esta contrata y el presupuesto de acopios para ella se designan en la nota que sigue à este anuncio, cuyos acopios han de quedar terminados en fin de Octubre próximo veni-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acomodándose al adjun-

pondiente á la de Soria á Logroño por falta; to modelo; la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo prevenido por la citada Ins-

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrara en el acto unicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos por la citada Instruccion fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs. quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs Logrono 1.º de Junio de 1860. El Gobernador, Manuel Somoza

Nota del presupuesto de conservacion de la carretera de primer orden de Soria à Logroño.

Carreteras.	Número de los trozos.	DESIGNACION DE LOS LIMITES.	Objeto á que se des- tinan los a topios.	Presupuesto de acopios. Rs. vn.
De Soria á Logroño.	único	De Villanueva de Cameros al arroyo de las Cañas	Conserva- cion .	23.301.30

Modelo de proposicion.

D. N. vecino de.....enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia de Logroño con fecha 1.º de Junio de 1860 y de los requisitos y condiciones que se exigén para la adjudicacionen pública subasta de los acopios necesarios para la con- sechada toda propuesta en que no se exservacion de la carretera de....comprendida en la expresada provincia y en su trozo único que empieza en... y concluye | nente a la egecucion de las obras.)

en....se compromete à tomar à su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sugecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamante el tipo fijado; pero advirtiendo que será deprese detenidamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el propo-

DEPOSITARIA DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LOGROÑO.

MES DE MARZO DE 1860.

CUENTA que yo D. Vicente Angulo, Depositario de la misma doy de la existencia que resultó en mi poder, en fin del mes de Febrero último; cantidades ingresadas en el de esta cuenta, lo satisfecho en el mismo por obligaciones del ramo con arreglo al presupuesto aprobado, y existencia que quedó en dicha Depositaria y las de los Establecimientos para el mes de Abril á saber:

CARCO	Rs. vn.
Primeramente son cargo cuatro mil setecientos ochenta y seis reales treinta y seis céntimos que resultaron de existencia en fin del mes de Enero próximo pasado, segun aparece de la relacion adjunta número 1°. Lo son asimismo ciento seis mil ochocientos setenta reales cincuenta y dos céntimos à que ascienden los ingresos realizados durante el mes de esta cuenta por productos propios de la Beneficencia segun resulta de las respectivas relaciones de cargo que se acompañan y los cuatro cargaremes que he firmado, à saber: Por limosuas recibidas directamente en esta Depositaría para atenciones de Beneficencia, segun relacion n.° "" Por donaciones y legados, segun idem idem n.° "" Por productos de fincas y rentas de bienes propios y demas ingresos peculiares de los Establecimientos, segun aparece de sus cuentas particulares y relacion núm. 2. "4.870.52" Por reintegros idem núm.	4.786'36
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por lo recibido en la Depositaría provincial para atenciones del ramo, segun relacion núm. 3	102.000 »

Son data ciento un mil ciento setenta y siete reales ochenta y tres cé n-

timos satisfechos en el mes de esta cuenta por atenciones de la Beneficencia provincial segun las relaciones que se acompañan á sa-

Por obligaciones de los respecti-	Personal. 19. 494 '531	1	. Market and the second
vos Establecimientos segun sus		49.521'87	
cuentas particulares que acompañan á la relacion núm 1.°.	Material 30.027'54		50.177'83
Por sueldos y gastos de la Junta	Personal. 655'96	655'96	
provincial, segun relacion nú- mero 2.°	Material . »	055.80	
Por reintegros, idem núm.) N	- Transfer	

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas á los Establecimientos del provincial, segun relacion núm. 3.º	dependientes	de la Juni	. 51 000° »
Total data	No supplied		101.177'83

RESUMEN.

Importa el cargo	. 111.656'88
Existencia para 1.º de Abril	10.479'05
CLASIFICACION DE LA MISMA.	STATE OF STATE
En la Depositaría de mi cargo. En la del Hospital civil En la de Misericordia En la de Expósitos	1.909'91 536'07 536'29 7.496'78

De forma que importando el cargo ciento once mil seiscientos cincuenta y seis rs. y ochenta y ocho céntimos, y la data ciento un mil ciento setenta y siete reales y ochenta y tres céntimos justificados uno y otra con los doce documentes que acompañan á las seis relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta una existencia de diez mil cuatrocientos setenta y nueve reales y cinc céntimos, en los términos que aparece de la precedente clasificacion, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error de pluma ó suma; y asi lo juro y firmo en Logrono à treinta y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta.—El Depositario, Vicente Angulo.

El Sr. Conde de San Cristobal Decano de la seccion de contabilidad de la Junta provincial de Beneficencia.—La cuenta que precede está en un todo conforme con los libros de la Intervencion de mi cargo, y los documentos que á ella acompañan son exactos y legítimos de que certifico á los efectos oportunos en Logroño á 15 de Abril de 1860.—El Decano, El Conde de San Cristobal.—V.° B.°—P. El Presidente.— Felix Martinez.

SUSCRICION

PARA LOS INUTILIZADOS DE AFRICA.

FAMILIAS POBRES DE LOS MUERTOS.

Penetrada la Junta, que se segundalista de suscritores de halla al frente de esta suscricion de los inmensos y trascen- asciende el total de la suscridentales perjuicios, que forzo- cion á 88.688 rs. 44 cts., para samente se habrian de seguir álos desgraciados, á quienes por una causa ú otra, deben de alcanzar sus beneficios, el que bien por ignorancia, bien por descuido ó abandono, dejasen pasar el término de los dos meses prefijados para la presentacion de las solicitudes, sin haberlo verificado; y deseosa la misma Junta de evitar, hasta donde á ella la sea posible, cualquier contratiempo de esta naturaleza, aprovecha la oportunidad de la publicacion de la l tiva localidad, tomaron parte

Villoslada, y con cuyo producto recordar el contenido de la circular de 3 de Mayo último, inserta en el Boletin oficial núm. 102, y para encarecer á los Sres. Alcaldes, la necesidad y la conveniencia de que se sirvan tomar, todas cuantas determinaciones oficiales ó extraoficiales les sujiera su celo, á fin de adquirir verdaderos y exactos datos, sobre la suerte que en la última campaña de Africa haya cabido á los que siendo naturales de su respecen ella; comunicándolos á la ID. lunta con la anticipacion debila á la fecha del 3 de Ju**d**io, en que concluyen los dos meses, sin perjuicio de indicar á los nteresados ó sus familias el modo y forma de proceder á la formacion del expediente, que en su dia sirva para la más acertada resolucion, del socorro á que se hayan hecho acree-

SEGUNDA LISTA DE VILLOSLADA.

NOMBRES.	Rs. vn.
Pedro Hernandez, depo-	
sitario de estos fondos.	300
Polonia Martinez de Pi-	SECTION
nillos, su sobrina.	20
Benita Torre y Camara.	$\frac{2}{20}$
Juan Pinillos	20
Maria Martinez de Filit	
llos y su hijo Tomás Martinez de Pinillos.	300
Valentin Lopez de Ar-	9789 8
mentia, Médico ciru-	,
iano, y de la comision	160
jano, y de la comision Cecilio Hernandez	200
Damian Hernandez, su	Producto
	40
Manuela Garcia la Calle	
v Lresno	2
Maria Zabala y Sanchez.	ES CEL SE
Agustin Gil Alonso, Al-	20
calde.	10
Eulogio la Camara.	10
Faustino Garcia Diez.	2
Tomasa Garcia y Muro. Hormenegildo Zabala y	
Gonzalez	4
Francisca la Calle.	RE 81040
Manuel Muro Calle, Re-	
gidor.	20
Eulogio Elias	es soch
Ramon Garcia	4
Salvadora Izquierdo.	2 2
Ramona Mendez	2
Manuel Torre Ysunza.	4
Ignacia Sampelayo Victoria Muro.	
Victoria Muro.	8 1140
Juana Hernandez.	
Juana Perez	2
Brigida Muro.	1
Ramon Gil	4
Francisco Sampelayo.	30
Dionisia Sampelayo, su	
-oughija.e saledal. ob. 6700	12
Florentina Torre.	15
Manuel la Calle	90
Benifacio Hernandez.	4
Galo Pinillos Cipriano Garcia	4
Antonio Diez	10
Cipriano Garcia	
Juezdenaz	20
Emeterio Zabala.	AU
Martin la Camara.	1.60 4.0
Antonio Buiz.	1 8 0
Ramon Vidarte. Vicente Marcelino Muro	90 892
Vicente Marcelino Muro	MONTH IZ
Baltasar Garcia Olalla,	
Presbítero Beneficia- do	6 00 40
Isidoro Zahala Toniento	Giaog y
de Alcalde	4
de Alcalde	2
Valentin Ibañez.	2
Agustin Gil Muro	2
Pedro Arana	2

		ĭ
Manuel Gutierrez.	2 11	-
Andrea Sagur Laguna	2	-
Toodora Montanagro	4	Chestra .
José Ramon Garcia de	of lared ber	-
Vinuesa, suplente 1 °		See Line
de Juez de paz.	171	-
Cesareo Saenz.		I
Salustiano Saenz	4	1
Plácido Zabala.		
Manuel Romero,	10	
Manuel Zabala Rubio.		The same
	19	
Manuel Ruiz, Regidor	19	
Síndico	19	
	10	
guez, Estanquero.	12	
José Gonzalez ,	4	
Ignacio Gonzalez,	2	
Pedro Gonzalez	2	
Francisco Garcia	8	
Victoriano Pinillos	4	
Alvaro Garcia Olalla, Se-		
cretario municipal.	10	
Atanasio Diez.	10	
Juliana Martinez ,	4	
Francisco Gonzalez Pe-	montruit	
droso	4	
Manuel Elias	2	
ling Sampelavo	4	
Rarnando Jahala	4	
Gabriel Gragera	4	
Indalecio Gil	2	
Gabriel Gragera. Indalecio Gil. Felipe Garcia, Regidor.	10	
Victor Hernandez	2	
Manuel Maria Garcia,		
Regidor	8	
Regidor	4	
Ramon Muro Alonso	2	
Pedro Elias Muro	2	
Timoteo Rubio	2	
Pascuala Hidalgo. , .	111111111111111111111111111111111111111	
	1.702 »	
Suma anterior .	. 86.986'44	-
	00 000 11	-
Suma total	. 88.688.44	-
		1

Logroño 2 de Junio de 1860. - El Secretario de la Junta.-Rafael de Eulate.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Logroño.

Con arreglo à lo dispuesto en la Instruccion de 16 de Junio de 1853 se sacan à pública subasta en arrendamiento para el dia 17 del actual y hora de las once de su mañana en las Salas Consistoriales de la Ciudad de Nágera ante aquel Alcalde, procurador Síndico y Escribano ó fiel de fechos, de una huerta sita en jurisdiccion de Nágera y término Valparaiso, proce-dente del Cabildo de la Cruz, su arrendatario Benito Arroyuelo por 187 rs. anuales que sirven de tipo. Otra id en Santa Maria procedente de id. su arrendatario Josefa Hernaez por 100 rs. anuales que sirven de tipo. Otra id. en el espadanal procedente de id. su arrendatario José Miguel por 77 rs. anuales que sirven de tipo. Otra en Loguerias viejas procedente de la Cofradía del Santisímo, su arrendatario Melquiades Perez por 7 fanegas de trigo anuales que reducida la especie á metáli co al respecto de 38 rs. fanega importan 266 rs. que sirven de tipo, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de mani-fiesto en las Salas Consistoriales de dicha Ciudad. Logroño 4 de Junio de 1860. — Gerardo Uzuriaga.

PROMOTORIA FISCAL DEL JUZ-GADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOGRONO.

Los Sres Alcaldes de este partido judicial que hayan recibido el cuadro reformado de D. Antonio de Casas y

sin haberle devuelto ó pagado su vacorreccion de las faltas gubernati- Ildefonso Sainz.

Moral, para la correccion de faltas, va y judicialmente, se servirán remitirme su valor, hacerlo directalor consistente en 8 sellos, como han mente al interesado, ó devolver ahecho los de Lardero y Nalda, espe-ro que penetrados de su utilidad pa-sen recibido para evitarle perjuicio. ra conocer sus atribuciones en la Logroño 1.º de Junio de 1860.—

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Escuelas de niños y niñas por concurso estraordinario y oposicion.

Conforme à la Real orden de 10 de Agosto de 1858, publicada en la Gaceta de 14 del mismo, han de proveerse las escuelas vacantes en las provincias que á acontinuacion se espresan entre los maestros y maestras que lo sean por oposicion y al tenor del art. 187 de la ley vigente de instruccion pública.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Escuelas de niños.

PUEBLOS.	Clase de escuelas.	Dotaciones.	Observaciones.
Grañon. Viguera. Haro.	Elemental completa id Pasantia.	3300 3300 3000	A oposicion. id. id.
distinction educine disciple	Escuela de niñas.		
Haro. Grabalos.	Elemental completa.	2933 22 00	id.
	PROVINCIA DE HU	ESCA.	
	Escuelas de niños	inijusi ca	
Albelda.	Elemental completa.	3300	id.
tamorropol	Escuelas de niñas	acinijentos	
Almudevar. Bolea.	Elemental completa.	2200 2200	id.
Animal supplies of the state of	PROVINCIA DE TE	RUEL.	
I secondario del	Escuelas de niño	s.	
La Hoz de la vieja.	Elemental completa.	3300	Concurso estraordi
D Francis estant, a start of	Escuela de niño	is.	and the contract of
La Puebla de Valverde.	Rlemental completa.	2200	id. pol

Ademas del sueldo los maestros y maestras disfrutarán casa y las retribuciones de los niños no pobres.

Los ejercicios de oposicion tendrán lugar en la provincia de Huesca en el mes de Junio y en la de Logroño en el de Julio próximo, en los dias que las respectivas Juntas

Si ahora no se proveen las escuelas de la provincia de Teruel, se anunciarán de nue-

vo y se proveerán por oposicion en el mes de Setiembre próximo.

Los maestros y maestras comprendidos en el citado art. dirigirán sus solicitudes acompañadas de la correspondiente hoja de servicios y documentos que la comprueben al Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia en el término de un mes que empezará á contarse desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la misma. Zaragoza 21 de Mayo de 1860.—El Vice-Rector, Jorge Sichar.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Cirujano de esta villa dotado con 5.500 rs. anuales, pagados por el Ayuntamiento por trimestres vencidos Tiene el facultativo obligacion de asistir grátis á todo el vecindario, compuesto de 100 familias. Se le dá tambien renta de casa y huerto, sin l

cargo de rasura y libre de toda contribucion excepto la del Subsidio. Las solicitudes se remitirán al Alcalde, por Nágera en término de un

Brieva 25 de Mayode 1860. El Alcalde, Custodio Fernandez Bobadilla.=Miguel Caro, Secretario.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta pública, que se anunció anteriormente, de las obras de ensanche de la Iglesia parroquial de esta villa aprobadas por el Gobierno de S. M., se anuncia otra que tendrá lugar en el dia diez ysiete del próximo mes de Junio. Las personas que gusten interesarse en su remate se presentarán en esta villa dicho dia á las diez de su mañana ante el infrascrito presidente de la junta de reparacion de la misma, quien admitirá sus proposiciones con arreglo al plano y condiciones que estarán de manifies-

Hervias y Mayo 24 de 1860. El Presidente, Clemente del Val.

Parte no fiocial.

En la Redaccion de este periódico se hallan de venta los modelos de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones, que se hallan insertos en la 1.ª y 2.ª pàgina del Boletin oficial núm. 413.

AVISO INTERESANTE

Se ha recibido de Lóndres vacuna fresca muy superior, la que puesta por el Profesor de cirujía "que suscribe, ha dado los resultados mejores que se pueden esperar. Se auuncia al público para que los que quieran servirse de ella acudan á casa de dicho profesor que vive plaza del Mercado, portales nuevos, número 15, donde se les facilitarán cristales bien cargados del expresado pus, á el módico precio de 8 rs, cada uno. Logroño 24 de Mayo de 1860.= Diego Mayoral.

En casa de Raimundo Achirica, residente en Albelda, se vende herrage, clavos y otros efectos de Feretería al por menor, y á precios equitativos.

VENTA DE UNA CASA.

Quien quisiere comprar una casa sita en la Calle Mayor, de esta Ciudad, señalada con el numero 71 nuevo, estimada en la cantidad d 30.000 reales vellon acuda al oficio del Escribano de este número D. Juan Farias, quien suministrará cuantas la tolicias se le exijan relativas á la finca, advirtiendo que su venta tendrá efecto en pública almoneda el Jueves catorce de Junio próximo y hora de las once de su mañana en la citada Escribanía. Logroño 30 de Mayo de 1860.—Juan Farias.

LOS MOHICANOS DE PARIS.

UNICA EDICION TERMINADA Y LA MAS BARATA DE TODAS.

Esta obra en tres volúmenes 4.º en rús- I franco y certificado.

principio le dispensó el Público de toda la Península como de America.

tica y á dos columnas, cuesta 70 rs. en Madrid y 82 remesada franca, al paso que las ediciones que están publicandose, costaran lo menos un doble y necesitarán para su terminacion el resto del presente año.

DEL PAUPERISMO.

sus causas y remedios, Memoria premiada por ta real Academia de buenas letras sevillana su autor D. Manuel Perez y de Molina, abogado del ilustre colegio de Jerez de la Frontera; un tomo en 4.º de 3 O páginas, magnifica impresion; su precio 20 rs. en Madrid y Jeréz y 26 remesado franco y certificado.

GERONIMO EL HONRADO

novela original de D. Ramon Piña, precedida esta segunda edicion de un prólogo por D. Manuel Cañele; un tomo de 350 páginas, impreso en casa de Rivadeneira. Precio en Madrid 16 rs. y remesado franco 21.

Véndense estas obras en la librería La Publicidad, Pasage de Matheu. Los pedidos se dirigirán acompañados de letra á la órden de su dueño D. Justo Serrano de Sicilia.

Asi bien se hallan de venta en esta Redaccion.

LA TUTELAR.

Compañía General Española de Seguros Mútuos sobre la vida, la primera de su clase en España, única que dá á sus asociados una fianza Administrativa.

Capital suscrito el 12 de Mayo de 1860, CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE REALES POR SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SUSCRITORES. Estas cifras se aumentan dia riamente.

Todas las operaciones de esta vasta Sociedad son del dominio público cada cinco dias y ademas se encuaderna por separado todos los años la respectiva Liquidacion con los comprobantes de la Recaudacion de los 5 años, número y suerte de las cabezas aseguradas en sus distintas jedades, distribucion á cada una con su nombre, domicitio, cantidad que impuso y la que recibe, haciendo con gusto la Administracion este costosísimo, por mas de un concepto, trabajo, en agradecimiento á la confianza que desde su

EJEMPLOS PARCIALES TOMADOS DE LAS TRES LIQUIDACIONES EFECTUADAS.

	shipo	Núme- ro de la suscri- cion.	del suscritor.	dura-	Edad del asegura- do al sus cribirse:	Importe de la imposicion.	Producto en títulos.	Producto en efectivo metalico.	Ben ficle po cien	o
	Imposiciones	73	D. José María Arenzana	5 314	0	1000	6,314 78	2,462 76	146	2
Liquidacion	únicas	1575	» Agustin Robert	5 »	0	5000	29,553 05	11,525 68	130	5
de 1857	Imposiciones	13	Sr. Marqués del Puerto	5 3 4	0	1250	5,511 54	2, 149 50	79	9
	anuales	55	D. Ildefonso San Millan	5 »	2	1.000	4,072 13	1,628 4	62	8
Liquidacion de 1858	Imposiciones	2328	D. Manuel Moneo Perejano.	5 314	69	6000	36,533 37	14,613 34	143	1
	únicas	3691	D. Jesusa Cármen Leizaur.	5 114	39	2000	8,676 28	4,478 51	73	63
	Imposiciones	3657	D.Juan Pedro J. Capdevila.	5 1 4	64	20.000	83119 6 6	33,247 86	66	62
	anuales	2126	» Manuel Urien	5 »	3	1000	3'968 39	1,586 43	58	(
Liquidacion de 1859	Imposiciones	9403	D. Franc.º Ant.º de Caldas	5 1 14	75	10.000	69,729 86	29,635 19	196	4.0
	únicas	7163	» Domingo de Laca	5 112	1 á 1 año	12 500	76,900 24	32,682 60	161	4
	Imposiciones	6202	D. Enrique Rodriguez	5 314	68	1000	4,700 16	1,997 56	99	1
	anuales	8015	» Jacinto Pascual	5 1 2	68	1500	6,744 8	2,879 29	91	-

INSPECCION DE LAS PROVINCIAS DE ALAVA, BÚRGOS, LOGROÑO Y SORIA.

Las Provincias de Logroño y Alava fueron la cuna de esta hoy acreditadisima y generalizada asociacion en toda España y América, en la que se tocan hace ya 3 años los buenos resultados que los previsores y entendidos habitantes de esta Provincia fueron los primeros en comprender y apreciar Por esto en nombre de la Administración que represento tengo la honra de darles las mas espresivas gracias y gracias mas sinceras cuando nuestro reconocimiento fuély es mas profundo por que nacida La Tutelar en la época del descrédito de las Sociedades, la Rioja hizo la justicia de creer la sinceridad de nuestras ofertas como los beneficios positivos que de aquellas habia de reportar el pais, contribuyendo á su moralización, acostumbrándolo al ahorro y la economía, bases positivas del bienestar.

Los resultados parciales de las tres Liquidaciones que quedan espuestas demuestran esta verdad y hará creer á los mas recelosos y desconfiados lo que puede esperarse de aquella con una buena Administracion como le cabe el orgullo á La Tutelar de haber sido la primera de establecer en esta Nacion. ¿Qué habrian sido las exiguas cantidades entregadas en los respectivos 5 años por los imponentes en su poder? Perdidas para siempre mal gastadas algunas y la mayor parte en fruslerías. En las cajas de La Tutelar han venido á dar ya en la Liquidación pasada el doble á las imposiciones anuales y el triple á las únicas, cosa que no se habia ofrecido ni se creyó podía suceder en el 1 er quinquenio. El que se está repartiendo ahora ha de ser aun mayor; y si los 1.0s quinquenios van sobrepujando con esceso á los primitivos calculos ¿qué debe esperarse en los 2.0s 3.0s 4.0s y 5.0s? El buen criterio, prevision y bien entendido cálculo de este Pais lo comprenderá. A él debe indudablemente toda la Nacion y sus Américas el establecimiento de esta utilísima Asociacion. ¿Por que, de qué le hubieran servido á los fundadores de La Tutelar su bello pensamiento si estas Provincias no lo hubiesen acogido y dispensándole su apoyo leal hubiese sido causa de que propagándose ademas se diese en este Distrito á conocer generalizándose á los otros?

Reciba de nuevo y en conclusion la provincia de Logroño con nuestro agradecimiento el parabien de haber contribuido en la mayor parte á la fundación en España de los Seguros Mútuos sobre la vida que tuvimos la satisfacción de ser los primeros en crear. Logroño 14 de Mayo de 1860.—El Inspector de las Provincias de Alava, Burgos, Logroño y Soria, José María Ortega.

LOGROÑO: IMP. DE RUIZ.